 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320020181* Radicado: 20231320020181 Fecha: 15-02-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., febrero 15 de 2023

Señor (a)
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición. Reporte mal estado corredor de la Avenida Carrera 19 entre Calle 100 y Calle 170, Autopista Norte y Calle 161, con radicado UAERMV No. **20231120011602** de 26 de enero de 2023.

Referencia: 227-SPI-GI-0132

Cordial Saludo,

En atención a la petición descrita en el asunto radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

“Los contratistas dejaron en pésimo estado la av 19 desde la calle 100 hasta la 170 huecos que son imperceptibles dañando suspensiones y rines, quién es el veedor de la unidad de mantenimiento vial, lo mismo el estado deplorable de la autopista norte y la calle 161 (...)”


La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes a los corredores de la Avenida Carrera 19, Autopista Norte, y Calle 161 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

En cuanto al tramo vial de la **Avenida Carrera 19 entre Calle 100 y Calle 170**, la Unidad de Mantenimiento Vial informa que, a la fecha no se encuentra realizando ningún tipo de Intervención sobre la calzada de este corredor. Sin embargo, en el marco del programa FONDIGER que adelantara la Entidad para la presente vigencia, se está evaluando la posibilidad de incluir la Avenida Carrera 19 entre Calle 161 y Calle 92 para realizar acciones de movilidad puntuales en los sitios críticos, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial del sector. Los segmentos viales se encuentran como **“Viabiles de Priorización”**.

Con relación a los corredores de la **Autopista Norte y la Calle 161**, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite precisar que, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para los tramos viales en mención. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320020181* Radicado: 20231320020181 Fecha: 15-02-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución de estos.

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

Anexo: Derecho de Petición reporte mal estado Autonorte y CL 161. Radicado en la UMV No. 20231120011602 en un (1) folio.

cc: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCl – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres - Directora de Obra - Contratista – GERENCIA INTERVENCION

Documento 20231320020181 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 15-02-2023 19:36:37
 2a936c3acd3205d2c65eddd8bb35abf2f096d18edf293bfa20f1bf3bf0599d00 Codigo de Verificación CV: 47e3d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 15/02/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 21/02/2023 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.